



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 125/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ.	

TERCERO INTERESADO: OCTAVIO
PÉREZ GARAY.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y APERTURA DE INCIDENTE** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA


DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 125/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN SAN ANDRÉS
TUXTLA, VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: OCTAVIO
PÉREZ GARAY.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de diecisiete de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **RIN 125/2017**, integrado con motivo del recurso de inconformidad, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de César Paxtián Hernández, quien se ostenta como su representante suplente ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, párrafo primero, 373 párrafo tercero, 416, fracción XIV y 422 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal señalado como autoridad responsable, promoviendo el presente recurso de inconformidad en contra del resultado del cómputo de la elección de ediles, declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de constancia de mayoría expedida a favor de los candidatos independientes electos Octavio Pérez Garay y Orlando Estuardo Altieri, propietario y suplente, respectivamente a la Presidencia Municipal en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

CUARTO. Se tiene por señalado el domicilio que indica el partido actor en su escrito de demanda y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.

QUINTO. Téngase como responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SÉPTIMO. Se tiene como tercero interesado a Octavio Pérez Garay, en su carácter de candidato independiente propietario electo para ocupar el cargo de Presidente Municipal en el referido ayuntamiento, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad que indica en su escrito; así como por autorizadas a las personas que refiere en el mismo.

OCTAVO. Requírase al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo General del mismo organismo, para que dentro del plazo de **ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente: